

CONTRATO
LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO “PODJUDTSJ-CA 13/2020”

CONTRATO DE COMPRAVENTA PARA EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE LA PARTIDA (A/B/C/D/E/F/G/H/I/J/K/L/M/N/Ñ/O), QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO A TRAVÉS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, REPRESENTADO POR EL ABOGADO RICARDO DE JESÚS ÁVILA HEREDIA, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA” Y, POR LA OTRA PARTE LA _____, REPRESENTADA POR _____ AL QUE SE NOMBRARÁ “EL PROVEEDOR”.

DECLARACIONES

1. “EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA” Declara:

1.1. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 64 de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 21 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán, el Tribunal Superior de Justicia es la autoridad máxima del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

1.2. Que para la prestación del servicio de impartición de justicia, el Tribunal Superior de Justicia requiere el suministro de la infraestructura tecnológica de la partida (a/b/c/d/e/f/g/h/i/j/k/l/m/n/ñ/o).

1.3. Que en la _____ sesión _____ del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán, celebrada el día ____ de ____ de dos mil veinte, en relación con la licitación pública número “PODJUDTSJ-CA 13/2020”, se adjudicó a _____ el contrato para el suministro de la infraestructura tecnológica de la partida (a/b/c/d/e/f/g/h/i/j/k/l/m/n/ñ/o) de total conformidad con el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán.

1.4. Que la adjudicación de este contrato de compraventa, se hizo mediante el procedimiento de **Licitación Pública**, con fundamento en los artículos 1, 3, 13, 16, 28, 29, 30, 35, 36 y 39 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán y conforme al artículo segundo del Acuerdo General Número **OR01-200109-33**, por el que se establecen los montos para la procedencia de los procedimientos de obra pública y servicios conexos, adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios durante el ejercicio fiscal 2020, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado en su edición del treinta de enero de dos mil veinte.

1.5. Que el Abogado Ricardo de Jesús Ávila Heredia es Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán como consta en el acta de la Séptima Sesión Extraordinaria correspondiente al día diecinueve de diciembre de dos mil dieciocho, por el término comprendido del primero de enero del año dos mil diecinueve al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós y cuenta con las facultades legales para suscribir

CONTRATO **LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO “PODJUDTSJ-CA 13/2020”**

este contrato en representación del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán.

1.6 Que el Tribunal Superior de Justicia cuenta con la suficiencia presupuestal para celebrar este contrato proveniente de sus recursos propios.

1.7. Que sus datos fiscales son: denominación **Poder Judicial del Estado**, Registro Federal de Contribuyente es **PJE 860206913**, sede la **calle 59 letra “A” (Avenida Jacinto Canek), número 605, por calle 90, Colonia Inalámbrica, C.P. 97069**, y domicilio fiscal **calle 35, número 501 letra “A” entre 62 y 62 letra “A”, colonia Centro, C.P. 97000**, Mérida, Yucatán.

2. “EL PROVEEDOR” a través de su representante legal declara:

2.1. Que es una sociedad de naturaleza mercantil, legalmente constituida de conformidad con lo establecido con las leyes mexicanas en la materia, lo que se comprueba con la copia certificada de la escritura pública número ___ de fecha ___ de ___ de ____, pasada ante la fe del Notario Público número ___ del Estado de ____, Licenciado ____, cuya copia certificada por la Secretaría General de Acuerdos obra en los registros del Padrón de Proveedores de este Tribunal.

2.2. Que acredita su personalidad como ___ de la sociedad, con el testimonio de la escritura pública número ___ de fecha ___ de ___ de ____, otorgada ante la fe del notario público número ___; Licenciado ___ del Estado de ____, y al respecto manifiesta bajo protesta de decir verdad que dicho poder no le ha sido revocado ni modificado a la fecha, cuya copia certificada por la Secretaría General de Acuerdos obra en los registros del Padrón de Proveedores de este Tribunal.

2.3. Que entre su objeto social y su actividad empresarial se encuentra los marcados en el objeto de este contrato y que cuenta con los recursos humanos, técnicos, económicos y materiales necesarios para cumplir las obligaciones derivadas de este contrato.

2.4. Que se encuentra inscrito como contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes _____.

2.5. Que conoce y se sujeta voluntaria y plenamente, a las disposiciones contenidas en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán.

2.6. Que para los fines de este contrato y específicamente para los efectos de recibir notificaciones, señala como domicilio la calle ____, número ___ por ___ y ____, C.P. ____, Colonia ___ de Mérida, Yucatán.

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.- Mediante el presente contrato de compraventa, “El Tribunal Superior de Justicia” y “El Proveedor” dan cumplimiento al fallo recaído en la Licitación Pública Número **“PODJUDTSJ-CA 13/2020”**, respecto a la infraestructura tecnológica de la partida (a/b/c/d/e/f/g/h/i/j/k/l/m/n/ñ/o).

Segunda.- Infraestructura tecnológica de la partida (a/b/c/d/e/f/g/h/i/j/k/l/m/n/ñ/o), objeto del contrato.- “El Proveedor” se obliga y compromete a suministrar a “El Tribunal Superior de Justicia” la infraestructura tecnológica de la partida (a/b/c/d/e/f/g/h/i/j/k/l/m/n/ñ/o), que se señala en el

CONTRATO LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO “PODJUDTSJ-CA 13/2020”

Anexo 1 de este contrato que se suscribe y adjunta como parte integrante del mismo.

Tercera.- “El Proveedor” se obliga y compromete a lo siguiente:

- A) Prestar los servicios de soporte técnico y mantenimiento correctivo, durante el periodo de garantía y póliza de servicio de la infraestructura tecnológica de la partida (a/b/c/d/e/f/g/h/i/j/k/l/m/n/ñ/o), sin costo adicional alguno para “El Tribunal Superior de Justicia”, conforme la póliza de garantía proporcionada con la infraestructura tecnológica de la partida (a/b/c/d/e/f/g/h/k/n/ñ/o).
- B) Garantizar el buen funcionamiento y calidad de la infraestructura tecnológica de la partida (a/b/c/d/e/f/g/h/i/k/l/m/n/o) por el termino de **tres años** en todas las partes, mano de obra y servicio en sitio, de las partidas (j/ñ) por el término de un **año** en cartuchos, equipo y software, conforme la póliza de garantía.
- C) Garantizar por un término de **cinco años**, la existencia de partes, componentes, refacciones y consumibles relativos al hardware incluido en la partida (a/b/c/d/e/f/g/h/k/n/ñ/o) objeto de este contrato.
- D) Brindar toda la asistencia y soporte técnicos necesarios para la entrega, instalación, y operación inicial de los equipos, en el lugar que designe “El Tribunal Superior de Justicia”.
- E) A responder de los defectos y vicios ocultos de la infraestructura tecnológica de la partida (a/b/c/d/e/f/g/h/i/j/k/l/m/n/ñ/o) y de la calidad de los bienes y/o servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos, plazo y condiciones establecidos en este contrato; lo anterior, con independencia de las penas convencionales.
- F) A vender a los mismos precios y condiciones contratadas, a solicitud de “El Tribunal Superior de Justicia” hasta el 25% adicional al volumen del monto total de lo contratado, después de la entrega y hasta por tres meses más.
- G) La póliza de garantía iniciará su vigencia una vez finalizada la implementación de la infraestructura tecnológica de la partida (a/b/c/d/e/f/g/h/i/j/k/l/m/n/ñ/o) bajo las situaciones siguientes:
 - Cobertura por **tres años** en todas las partes, mano de obra y servicio en sitio para la partida (a/b/c/d/e/f/g/h/i/k/l/m/n/o), por **un año** para la partida (j/ñ).
 - Soporte telefónico y en línea en un esquema de 7X24 durante los **tres años** para la partida (a/b/c/d/e/f/g/h/i/k/l/m/n/o) y **un año** para las partidas (j/ñ).
 - Reemplazo de equipos por daño en tiempo de respuesta de 4 horas por los 7 días de la semana durante los **tres años** para la partida (a/b/c/d/e/f/g/h/i/k/l/m/n/o) y **un año** para la partida (j/ñ).

Cuarta.- Monto del contrato.- Las partes acuerdan que el importe total de la presente compraventa es \$_____.00 (_____ 00/100 M.N.), más \$_____.00 (_____ 00/100 M.N.) correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, que hacen un total de \$_____.00 (_____ 00/100 M.N.), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

CONTRATO
LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO “PODJUDTSJ-CA 13/2020”

Quinta.- Lugar de entrega de la infraestructura tecnológica de la partida (a/b/c/d/e/f/g/h/i/j/k/l/m/n/ñ/o).- El lugar para la entrega de la infraestructura tecnológica, objeto del presente contrato, es el Departamento de Servicios y Redes del Poder Judicial del Estado, ubicado en la planta baja del edificio sede del Tribunal Superior de Justicia, sito en calle 59 letra “A” (Avenida Jacinto Canek), número 605, por calle 90, Colonia Inalámbrica de la ciudad de Mérida, Yucatán, en horario de 08:00 a 15:00 horas.

Sexta.- Plazo para el suministro de la infraestructura tecnológica de la partida (a/b/c/d/e/f/g/h/i/j/k/l/m/n/ñ/o).- El plazo para el suministro de la infraestructura tecnológica para la partida (a/b/c/d/e/f/g/h/i/j/k/l/m/n/ñ/o) será a más tardar dentro de los **30 días naturales**, contados a partir de la firma del contrato.

Séptima.- Aceptación de la infraestructura tecnológica de la partida (a/b/c/d/e/f/g/h/i/j/k/l/m/n/ñ/o), objeto del contrato.- La infraestructura tecnológica que es objeto de este contrato podrá ser aceptada o rechazada por “El Tribunal Superior de Justicia”, en un plazo de quince días naturales contados a partir de su entrega y puesta en marcha; y un nivel del cien por ciento de disponibilidad, contado a partir de la fecha en que fueron aprobados los rendimientos y la operación de los mismos.

Si alguno de los equipos no cumple con el cien por ciento de los requerimientos establecidos en las bases de la licitación pública número “PODJUDTSJ-CA 13/2020” o tienen daños o defectos, serán sustituidos por un nuevo equipo en un plazo no mayor de **cinco** días hábiles por parte de “El Proveedor”, sin costo alguno para “El Tribunal Superior de Justicia”, y se iniciará bajo los mismos términos, el período de aceptación, por lo que hace a los bienes sustituidos.

Cuando toda la infraestructura tecnológica de la partida (a/b/c/d/e/f/g/h/i/j/k/l/m/n/ñ/o) sea recibida a satisfacción deberá hacerse constar en un acta suscrita por las partes de este contrato, que servirá para computar el inicio del plazo de vigencia de las garantías a que se refiere la **cláusula tercera, incisos B y G** de este contrato.

Octava.- Catálogos, manuales y equipo complementario.- “El Proveedor”, se obliga a entregar, junto con la infraestructura tecnológica de cada partida a que se refiere el presente contrato:

- A) Un juego completo de manuales originales y de las características de cada uno de los equipos de la infraestructura tecnológica de la partida (a/b/c/d/e/f/g/h/i/j/k/l/m/n/ñ/o) objeto de este contrato.
- B) Un juego de manuales completo por cada equipo.
- C) En caso de que los materiales impresos que proporcione “El Proveedor”, se encuentren escritos en idioma distinto del español, deberá acompañarse una traducción simple en idioma español.

Novena.- Patentes, marcas y derechos de autor.- “El Proveedor” asume de manera expresa la responsabilidad total con “El Tribunal Superior de Justicia” en el caso de que al suministrar la infraestructura tecnológica de la partida (a/b/c/d/e/f/g/h/i/j/k/l/m/n/ñ/o) objeto del presente contrato, infrinja los derechos de tercero sobre patentes, franquicias, marcas o derechos de autor; asimismo, libera en este acto a “El Tribunal Superior de Justicia” de cualquier responsabilidad por estos

CONTRATO LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO “PODJUDTSJ-CA 13/2020”

conceptos.

Décima.- Forma y Lugar de Pago.- “El Tribunal Superior de Justicia” se obliga a pagar a “El Proveedor”, el monto total pactado en este contrato, con el Impuesto al Valor Agregado incluido, dentro de los diez días hábiles siguientes a la entrega de la factura correspondiente, de la fianza para garantizar el cumplimiento del contrato, los vicios ocultos y la calidad de los bienes y/o servicios conforme lo estipulado en la **cláusula décima primera** de este contrato y la aceptación de la infraestructura tecnológica de la partida (a/b/c/d/e/f/g/h/i/j/k/l/m/n/ñ/o) en los términos a que se refiere la **cláusula séptima** de este contrato.

“El Tribunal Superior de Justicia” y “El Proveedor” convienen que el pago de las facturas por el suministro de la infraestructura tecnológica de la partida (a/b/c/d/e/f/g/h/i/j/k/l/m/n/ñ/o), se hará mediante cheque por “El Tribunal Superior de Justicia” en sus oficinas ubicadas en calle 59 letra “A” (Avenida Jacinto Canek), número 605, por calle 90, Colonia Inalámbrica o mediante transferencia electrónica de fondos con abono a la cuenta bancaria del beneficiario, previa presentación del formato de solicitud.

Décima Primera.- Garantías.- Para asegurar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a que se refiere el presente contrato, los vicios ocultos y la calidad de los bienes y/o servicios “El Proveedor” se obliga a constituir una fianza en moneda nacional, a favor de “El Poder Judicial del Estado - Tribunal Superior de Justicia del Estado”, con un importe igual al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, esto es, incluido el impuesto al valor agregado, otorgada por una institución legalmente autorizada para tal efecto. Esta fianza tendrá una vigencia de **tres años** para la partida (a/b/c/d/e/f/g/h/i/k/l/m/n/o) y de **un año** para la partida (j/ñ), contados a partir de la firma de este contrato, o bien con la vigencia de la garantía de la calidad de los servicios y de vicios ocultos si esta es mayor a dicho plazo.

La garantía a que se refiere esta cláusula se hará efectiva parcial o totalmente, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de “El Proveedor”, establecidas en este contrato.

Adicionalmente, “El Proveedor” se obliga a entregar las pólizas de garantía conforme al **punto 1.2.5 de las bases de licitación**, junto con la entrega de la infraestructura tecnológica de la partida (a/b/c/d/e/f/g/h/i/j/k/l/m/n/ñ/o) y los **incisos B y G** de la **cláusula tercera** de este contrato.

Décima Segunda.- Anexos.- Se anexan a este contrato para la partida (a/b/c/d/e/f/g/h/i/k/l/m/n/ñ/o), como parte integrante del mismo, los anexos siguientes:

I. Carta de confidencialidad del proveedor.

II. Calendario de implementación.

III. Carta compromiso de entrega de la memoria técnica, que contenga la descripción, configuración y diagramas de implementación final a más tardar a los 15 días hábiles contados a partir del término de la puesta en marcha de la infraestructura tecnológica referente a la partida.

Décima Tercera.- Penas convencionales.- Las partes fijan de común acuerdo las penas convencionales siguientes:

CONTRATO

LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO “PODJUDTSJ-CA 13/2020”

En los casos de mora en los tiempos de entrega de la infraestructura tecnológica de la partida (a/b/c/d/e/f/g/h/i/j/k/l/m/n/ñ/o) objeto de este contrato, “El Proveedor” deberá pagar una pena convencional consistente en el **cinco al millar** sobre el valor de los bienes y/o servicios no entregados oportunamente de la infraestructura tecnológica de la partida (a/b/c/d/e/f/g/h/i/j/k/l/m/n/ñ/o), por cada día natural de atraso, la cual se aplicará desde la fecha en que se inicie el incumplimiento hasta el cumplimiento total de este contrato.

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas en esta cláusula, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o de fuerza mayor, ya que, en tal caso, “El Tribunal Superior de Justicia”, hará modificaciones que procedan al programa de entrega, a solicitud de “El Proveedor”.

Los montos que resulten de la aplicación de las penas convencionales que se impongan a “El Proveedor”, deberán ser pagados a la Unidad de Administración del Tribunal Superior de Justicia dentro de los cinco días hábiles siguientes a que sea requerido para ello y, en caso contrario, se harán efectivos con cargo a la fianza a que se refiere la **cláusula décima primera** de este contrato.

El monto de las penas convencionales no excederá en su aplicación del monto de la garantía de cumplimiento del contrato, los vicios ocultos y la calidad de los bienes y/o servicios.

“El Proveedor” otorga su conformidad en el sentido de que “El Tribunal Superior de Justicia” podrá aplicar las penalidades pactadas en este contrato, mediante deducciones al importe de la factura autorizada a “El Proveedor” correspondiente a este contrato.

Si estas fueran insuficientes o no existen pagos pendientes, las penas se aplicarán incluso a cualquier otro derecho de cobro pendiente que tuviese “El Proveedor” a su favor derivado de otro u otros contratos celebrados con “El Tribunal Superior de Justicia”, y si lo pendiente de pagarse a “El Proveedor” no alcanzare para cubrir el importe total de las sanciones, se hará uso de la fianza otorgada.

Décima Cuarta.- Supervisión del contrato.- “El Tribunal Superior de Justicia” designa como supervisores del presente contrato, **al Licenciado en Computación y Sistemas Víctor Manuel Dzul de la Peña Jefe del Departamento de Servicios y Redes del Poder Judicial del Estado, al Ingeniero en Sistemas Computacionales Pablo Guillermo Flores Polanco, Jefe del Departamento de Informática de “El Tribunal Superior de Justicia” y al Licenciado en Economía Manuel Eduardo Cervera Ojeda, Jefe del Departamento de Servicios Generales de “El Tribunal Superior de Justicia”** quiénes controlarán, verificarán y revisarán que el contrato se cumpla de conformidad con lo pactado en el mismo y en las bases de la licitación, y que se cumpla con las órdenes de “El Tribunal Superior de Justicia”, dadas por escrito, en la inteligencia de que esta facultad de supervisión no implica la conformidad tácita o expresa del cumplimiento ni releva a “El Proveedor” de las obligaciones que contrae bajo este contrato.

Décima Quinta.- Modificaciones al contrato.- Las partes convienen en que por caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles al Tribunal Superior de Justicia, este podrá modificar el contrato a efectos de prorrogar la fecha o plazo para la entrega de la infraestructura tecnológica de

CONTRATO

LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO “PODJUDTSJ-CA 13/2020”

la partida (a/b/c/d/e/f/g/h/i/j/k/l/m/n/ñ/o), formalizándose el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables al Tribunal Superior de Justicia no se requerirá de la solicitud del proveedor.

Décima Sexta.- Procedimiento y causas de la rescisión del contrato.- “El Tribunal Superior de Justicia” podrán rescindir administrativamente el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de “El Proveedor”, en cuyo caso el procedimiento iniciará dentro de los quince días naturales siguientes a aquel en que se hubiere agotado el monto límite de las penas convencionales. Si antes de la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de la infraestructura tecnológica referente a la partida (a/b/c/d/e/f/g/h/i/j/k/l/m/n/ñ/o), el procedimiento iniciado quedará sin efecto.

Asimismo, en caso de que “El Proveedor” se coloque en algunos de los supuestos que más adelante se señalan o contravenga las disposiciones, o incumpla cualquiera de las obligaciones estipuladas en este contrato, “El Tribunal Superior de Justicia” podrá rescindir éste administrativamente.

Esta rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial y, para efectuarla, “El Tribunal Superior de Justicia” comunicará por escrito a “El Proveedor” las razones que tuviere para iniciar el procedimiento de rescisión, para que “El Proveedor”, dentro del término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la comunicación antes mencionada, manifieste lo que a su derecho convenga, y exhiba las pruebas con que acredite sus argumentaciones; “El Tribunal Superior de Justicia” resolverá lo procedente dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha que hubiere recibido el escrito de contestación de “El Proveedor” o de que hubiere vencido el plazo para que éste contestara.

En caso de emitirse resolución de rescisión administrativa por causas imputables a “El Proveedor”, “El Tribunal Superior de Justicia” procederá a hacer efectivas las garantías y se abstendrá de cubrir los importes resultantes de la infraestructura tecnológica de la partida (a/b/c/d/e/f/g/h/i/j/k/l/m/n/ñ/o) aún no liquidados hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha de la comunicación de dicha resolución.

Cuando sea “El Proveedor” quien decida dar por rescindido este contrato, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente.

Las partes convienen en que el contrato podrá ser rescindido, por cualquiera de las causas siguientes:

1. Si “El Proveedor” suspende injustificadamente el objeto de este contrato.
2. Si “El Proveedor” se niega a reponer alguno de los equipos de la infraestructura tecnológica de la partida (a/b/c/d/e/f/g/h/i/j/k/l/m/n/ñ/o) que hubieren sido rechazados por “El Tribunal Superior de Justicia”.
3. Si no ejecuta el contrato de conformidad con lo estipulado en este mismo y sus anexos.
4. Si “El Proveedor” sin motivo justificado no acata las órdenes dadas por escrito por “El Tribunal

CONTRATO
LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO “PODJUDTSJ-CA 13/2020”

Superior de Justicia” respecto de las obligaciones contraídas en virtud de este contrato.

5. Si es sujeto de algún procedimiento judicial para ser declarado en quiebra o suspensión de pagos.
6. Si cede los derechos de cobro derivados de este contrato, sin la previa autorización por escrito de “El Tribunal Superior de Justicia”.
7. Si “El Proveedor” no da a “El Tribunal Superior de Justicia” y a las dependencias que tengan facultades de intervenir, las facilidades, datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del contrato.
8. Si “El Proveedor” no entrega a “El Tribunal Superior de Justicia” las pólizas de fianzas, certificados y/o documentación de conformidad con lo estipulado en este contrato, o si habiéndose entregado dicha documentación, ésta no se mantiene en vigor durante la vigencia del contrato.
9. Por negativa de “El Proveedor” a presentar denuncias o a ejercitar cualquier otra acción legal, de acuerdo a los términos establecidos en este acuerdo de voluntades.
10. Si “El Proveedor” intenta transmitir o transmite total o parcialmente bajo cualquier título a un tercero los derechos y obligaciones estipulados en este contrato.
11. En general, por incumplimiento por parte de “El Proveedor” a cualesquiera de las obligaciones derivadas del contrato y sus anexos, a las leyes y reglamentos aplicables, o a las órdenes por escrito de “El Tribunal Superior de Justicia”.

“El Tribunal Superior de Justicia” queda expresamente facultado para optar entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo administrativamente; si “El Tribunal Superior de Justicia” opta por la rescisión, “El Proveedor”, se obliga a pagar como pena convencional, el importe del 10% (diez por ciento) del monto total contratado, esto es, incluido el Impuesto al Valor Agregado o bien, se hará efectiva la garantía que se refiere la **cláusula décima primera** de este contrato.

Décima Séptima.- Impuestos.- Cada parte conviene en pagar todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las leyes federales, estatales y municipales, tengan la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento de éste contrato y sus anexos.

Décima Octava.- Responsabilidad laboral.- “El Proveedor”, será el único patrón del personal que utilice con motivo del suministro de la infraestructura tecnológica de la partida (a/b/c/d/e/f/g/h/i/j/k/l/m/n/ñ/o) objeto del presente contrato, y será el único responsable de las obligaciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, y responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra, incluida la muerte, sin responsabilidad alguna para “El Tribunal Superior de Justicia”.

Décima Novena.- De la jurisdicción y competencia.- las partes contratantes se someten expresamente para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y, en su caso, ejecución del presente contrato, así como para todo aquello que no esté establecido en el mismo, a la

CONTRATO
LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO “PODJUDTSJ-CA 13/2020”

jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales de la ciudad de Mérida, Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, renunciando “El Proveedor” al fuero que por razón de su domicilio o cualquier otra causa, pudiera corresponderle.

Leído que fue el presente contrato que consta de ____ fojas útiles y su anexo que consta de ____ fojas útiles y enteradas las partes de su valor y alcance legales, manifiestan su total conformidad y aceptación con todas y cada una de las obligaciones a que se contrae el presente documento y para debida constancia y validez, lo firman por triplicado quedando dos ejemplares en poder del “Tribunal Superior de Justicia” y uno en poder del “Proveedor” en la ciudad de Mérida, capital del Estado de Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, a ____ de ____ de dos mil veinte.

POR “EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA”

POR “EL PROVEEDOR”

ABOG. RICARDO DE JESÚS ÁVILA HEREDIA
Presidente del Tribunal Superior
de Justicia y del Consejo de la Judicatura del
Poder Judicial del Estado.

_____.

SUPERVISOR DEL CONTRATO

C.P. RICARDO PACHECO ESTRELLA
Titular de la Unidad de Administración del
Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial
del Estado.

L.C.S. VICTOR MANUEL DZUL DE LA PEÑA
Jefe del Departamento de Servicios y Redes del
Poder Judicial del Estado.

SUPERVISOR DEL CONTRATO

SUPERVISOR DEL CONTRATO

I.S.C. PABLO GUILLERMO FLORES POLANCO
Jefe del Departamento de Informática
del Tribunal Superior de Justicia del Poder
Judicial del Estado.

L.ECON. MANUEL EDUARDO CERVERA OJEDA
Jefe del Departamento de Servicios Generales
del Tribunal Superior de Justicia del Poder
Judicial del Estado.